Número de contrato:	**CPS-092-2026**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	María Emilse Gañan Gañan identificada con cedula de ciudadanía 32.537.816
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales como gerontóloga para la coordinación y gestión del programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Seis millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos m.l. ($6.888.000).
Plazo:	Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
Supervisor Interno:	Secretaría de Salud y Bienestar Social

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862**,** quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **MARIA EMILSE GAÑAN GAÑAN** identificada con cedula de ciudadanía 32.537.816, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el Municipio de C. Bolívar, Departamento de Antioquia, CONCEJO MUNICIPAL, Acuerdo No 07, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO, CIUDAD BOLIVAR 2024-2027, CON PASIÓN CONSTRUÍMOS VISIÓN", aprobado mediante acuerdo municipal N°07 del 27 de Mayo de 2024, el cual contiene: ANCLADOR 2. BOLÍVAR TERRITORIO SOCIAL 2.5 CATALIZADOR: COLECTIVOS COMUNITARIOS 2.5.4 Programa: Protección a los adultos mayores Objetivo del Programa: Garantizar de manera participativa un envejecimiento digno, saludable e incluyente a través de la transversalización de acciones en las diferentes Secretarías de la Administración Municipal. Indicador de producto: -Adultos mayores beneficiarios de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez y el plan municipal de envejecimiento y vejez 2015-2027. -Adultos mayores atendidos en actividades turísticas, lúdicas, deportivas, recreativas, actividad física, culturales y artísticas. -Adultos mayores que participan en la celebración de la semana del adulto mayor. -Mantenimiento y/o adecuación del Centro Vida "Dejando Huellas. **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así

las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Contrato de prestación de servicios profesionales como gerontóloga para la coordinación del programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de Seis millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos m.l. ($6.888.000). **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**: El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Dos (2) pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.444.000) los cuales serán pagados dentro de los diez (10) días de cada mes previa presentación de lo siguiente: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de las actividades realizadas en el mes correspondiente. 3. Informe de supervisión y certificación expedida por la Secretaria de Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El contratista deberá acreditar en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de cada factura, el Municipio efectuará el pago respectivo. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de DOS (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Brindar apoyo para liderar el equipo administrativo y social del adulto mayor de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social. 2. Brindar apoyo mediante el acompañamiento y liderar el equipo humano que se necesite para la ejecución del contrato. 3. Brindar apoyo para realizar conjuntamente con el equipo de trabajo, las propuestas metodológicas para la atención integral del adulto mayor. 4. Brindar apoyo para realizar el seguimiento y evaluación del equipo del adulto mayor con base en los indicadores propuestos. 5. Brindar apoyo con su conocimiento el desarrollo de alternativas y estrategias para la solución de problemas en los sitios objeto del contrato en el municipio de Ciudad Bolívar. 6. Brindar apoyo mediante la asistencia a reuniones y/o eventos que le sean encomendados en la Secretaría de Salud y Bienestar Social como: comisiones accidentales del Concejo, reuniones con Líderes y la comunidad y reuniones interinstitucionales, entre otras, en el evento de requerirse. 7. Sistematizar y analizar la información de los usuarios atendidos y las actividades realizadas en desarrollo del proyecto. 8. Responder de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos que exijan actividades y productos del presente contrato. 9. Informar, al supervisor y/o Interventor, cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo del contrato. 10. Brindar informe mensual sobre la prestación de los servicios a la Secretaria de salud. 11. Brindar apoyo mediante la coordinacion del Comité Gerontológico Municipal. 12. Brindar apoyo mediante la asesoria del Cabildo Adulto Mayor. 13. Brindar apoyo mediante la estructuracion de la propuesta del Centro Día. 14. Elaborar Proyectos para Gestionar Recursos. 15. Brindar apoyo mediante la coordinacion del programa Colombia Mayor. 16. Elaborar y aplicar las fichas gerontológicas a los grupos. 17. Elaborar talleres gerontológicos y educativos para los grupos de adultos mayores. 18. Brindar apoyo a la

Secretaria mediante la concertación de trabajo con otras dependencias de la alcaldía municipal, para dar una mejor atención a los Adultos Mayores. 19. Promocionar la cultura del envejecimiento y vejez a través de programas radiales y canal regional. 20. Elaborar la programación de los talleres de manualidades. 21. Incentivar actividades culturales, recreativas y de integración en los grupos. 22. Brindar apoyo mediante la realizacion de encuentros intergeneracionales. 23. Brindar apoyo mediante la estructuracion y desarrollo de la semana del Adulto Mayor. 24. Brindar apoyo para la estructuración de la Política Pública para el Adulto Mayor. 25. Plantear con el apoyo del equipo social y administrativo, el diseño de una estrategia para la gestión institucional relacionada con la adquisición, manejo, control y distribución de donaciones provenientes del sector privado (ONG) y entidades en general. Este ejercicio deberá dejar una base de datos consolidada de las diferentes entidades. 26. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. **27.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 28**.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **29.** Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. **30.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la ficha técnica. **31.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. **32.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **33.** Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1.** Emitir el Registro y Compromiso Presupuestal. **2.** Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, **3.** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. **5.** Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **6.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **7.** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **8.** Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00378 de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del

CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** *Establece el* ***Decreto 1082 de 2015*** *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* ***Libro 2.*** *"Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* ***Parte 2.*** *"Reglamentaciones"* ***Título 1.*** *"Contratación estatal"* ***Capítulo 2.*** *"Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública"* ***Sección 1.*** *"Modalidades de selección"* ***Subsección 4.*** *"Contratación Directa"* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que* ***no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO.***

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD*. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.* **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de julio de 2026, se encontró que la contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día veinticuatro (24) de julio de 2026.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

MARIA EMILSE GAÑAN GAÑAN
C.C. 32.537.816
Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó y Aprobo	Sandra M. Vélez Márquez Secretaria de Salud y Bienestar Social